

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

*Presidencia*

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

*Vicepresidencia*

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

*Primera Secretaría*

Dip. David Martínez Gowman

*Segunda Secretaría*

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

*Presidencia*

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

*Integrante*

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

*Integrante*

Dip. José Antonio Salas Valencia

*Integrante*

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

*Integrante*

Dip. Adriana Campos Huirache

*Integrante*

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

*Integrante*

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

*Integrante*

Dip. Baltazar Gaona García

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

Lic. Homero Merino García

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA  
UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 9º  
DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR LA  
DIPUTADA TERESITA DE JESÚS  
HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Baltazar Gaona García,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 del Congreso del Estado Libre y  
 Soberano de Michoacán de Ocampo.  
 Presente:

La que suscribe, diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona una fracción X al artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud constituye uno de los derechos humanos más importantes y que está reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud dignos, integrales y humanos no sólo representa una obligación legal del Estado, sino también un deber moral frente a quienes viven en condiciones de mayor vulnerabilidad.

En Michoacán, hay miles de familias que enfrentan diariamente la incertidumbre, el desgaste físico, emocional y económico que implica vivir con una enfermedad rara o poco frecuente. Estas condiciones, aunque individualmente afectan a un número reducido de personas, en conjunto representan un importante reto de salud pública que históricamente ha permanecido invisibilizado.

Las personas que padecen enfermedades raras suelen enfrentarse a diagnósticos tardíos, escasez de especialistas, dificultades de acceso a tratamientos, discriminación social y un profundo desgaste emocional tanto para ellas como con sus familiares o cuidadores. En muchos casos, el sistema institucional se concentra únicamente en la atención médica clínica, dejando de lado el acompañamiento psicológico, emocional y social que resulta indispensable para preservar la calidad de vida y la dignidad humana.

Desde el principio humanista de Acción Nacional, la persona debe colocarse siempre al centro de las

políticas públicas. Ninguna enfermedad puede convertir a un ciudadano en invisible para el Estado. Gobernar con sentido humano implica reconocer el dolor de quienes atraviesan circunstancias extraordinarias y responder con empatía, solidaridad y acciones concretas.

La presente iniciativa tiene como finalidad que el DIF establezca mecanismos permanentes de acompañamiento y apoyo físico y emocional para personas que padecen enfermedades o condiciones raras en el Estado de Michoacán, mediante acciones coordinadas entre instituciones de salud, organismos de asistencia social y autoridades estatales y municipales.

Se propone impulsar programas integrales que contemplen la orientación psicológica, acompañamiento emocional, redes de apoyo para familiares y cuidadores, atención terapéutica complementaria, seguimiento institucional y campañas de sensibilización social que contribuyan a combatir el aislamiento y la discriminación que frecuentemente enfrentan quienes viven con estas condiciones.

Asimismo, esta iniciativa busca fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar una atención más humana y cercana, reconociendo que detrás de cada diagnóstico existe una historia de lucha, esperanza y resiliencia que merecer ser acompañada por el Estado y por la sociedad.

En el PAN creemos firmemente en que una sociedad verdaderamente justa se mide por la manera en que trata a quienes más necesitan apoyo. La política debe servir para aliviar el sufrimiento humano, construir redes de solidaridad y generar oportunidades de vida digna para todas las personas sin importar la complejidad de su condición médica.

Legislar en favor de las personas con enfermedades raras no es únicamente atender una necesidad médica; es reconocer su dignidad, escuchar sus voces y decirles con claridad que no están solas.

#### DECRETO

**Primero. Se adiciona una fracción X al artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, recorriendo las sucesivas a su lugar,** para quedar como sigue:

*Artículo 9°.* El Organismo para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

X. Impulsar programas y mecanismos permanentes de acompañamiento físico, emocional y jurídico a personas que padecen enfermedades o condiciones raras, mediante acciones coordinadas entre instituciones de salud, organismos de asistencia social, autoridades estatales y municipales. Llevarán a cabo programas de sensibilización social que contribuyan a combatir el aislamiento social y la discriminación que frecuentemente viven estas personas.

TRANSITORIO

*Único.* La presente reforma de ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado











[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)